CONTRATO MIXTO

PROCEDIMIENTO ABIERTO

VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

ANEXO I AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

1.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO (Cláusula 2)	
1.1.- OBJETO DEL CONTRATO: SUMINISTRO DE LICENCIAS GOOGLE ANALYTICS 4 360 Y VWO (HERRAMIENTA DE OPTIMIZACIÓN WEB) Y SERVICIO DE CONSULTORÍA PROYECTOS DATA	
1.2.- NOMENCLATURA CPV:	72268000-1 – Servicios de suministro de software 72316000-3 – Servicios de análisis de datos 72222300-0 – Servicios de tecnología de la información. 72212982-6 - Servicios de desarrollo de software de inteligencia empresarial y análisis de datos 79342000-3 Servicios de marketing
1.3.- DIVISIÓN EN LOTES: [ ] No [X] Sí: - **LOTE 1:** Suministro de licencias de Google Analytics 4 360 (GA4 360) como herramienta de medición principal y VWO (Visual Website Optimizer) como plataforma de experimentación y optimización de la conversión. - **LOTE 2:** Servicio de consultoría proyectos data Pueden presentarse ofertas para: [X] Todos los lotes [ ] N.º máximo de lotes: [Nº] [X] Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a un único licitador: 2 Los licitantes interesados deberán presentar oferta individualizada a cualquiera de los lotes de su interés, es decir, a un solo lote o a los 2 lotes. El adjudicatario de cada lote será el que obtenga la mejor puntuación en cada lote. [ ] Se admite oferta integradora	

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, COMISIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (Cláusulas 6 y 10)

2.1.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Vicepresidente Ejecutivo, según las Instrucciones Internas de Contratación publicadas en el perfil de contratante y en el Portal de Licitación Electrónica de IFEMA MADRID.

2.2.- COMISIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN: Según lo señalado en el perfil de contratante y en el Portal de Licitación Electrónica de IFEMA MADRID.

2.3.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: abierto. En función de necesidades

LOTE 1: Suministro
LOTE 2: en función de necesidades. El presupuesto máximo de licitación se tomará como referencia y, por tanto, el volumen no supone compromiso por parte de IFEMA MADRID para alcanzar los volúmenes de facturación indicados.

3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIO (Cláusulas 3, 4, 5 y 35)

3.1.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO): 90.349,72 euros, IVA EXCLUIDO (NOVENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL EUROS CON SETENTA Y DOS CENTIMOS)

DESGLOSE PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN - TOTAL	
CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO DE LICENCIAS GOOGLE ANALYTICS Y VWO, Y SERVICIO DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA EN DATA Y ANALÍTICA DIGITAL	
Presupuesto base (IVA excluido)	**90.349,72 €**
Dividido en:	
Costes endógenos	
Gastos de personal	12.158,60 €
Costes directos	61.686,76 €
Costes indirectos	2.126,67 €
Costes exógenos	
Gastos generales	9.837,36 €
Beneficio industrial	4.540,32 €
IVA	**18.973,44 €**
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	**109.323,16 €**

Presupuesto base de licitación de cada Lote (IVA excluido):

Lote 1.- 60.954,72 euros

- Licencia de Google Analytics 4 360: por un precio máximo de 35.954,72 euros
- Licencia de VWO (herramienta de optimización web): por un precio máximo de 25.000 euros.

DESGLOSE PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN - LOTE 1
CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO DE LICENCIAS GOOGLE ANALYTICS Y VWO, Y SERVICIO DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA EN DATA Y ANALÍTICA DIGITAL

Presupuesto base (IVA excluido)		**60.954,72 €**
Dividido en:		
Costes endógenos		
Costes directos		49.685,78 €
Costes indirectos		1.536,67 €
Costes exógenos		
Gastos generales		6.658,92 €
Beneficio industrial		3.073,35 €
	IVA	**12.800,49 €**
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN		**73.755,21 €**

Lote 2.- 29.395 euros

DESGLOSE PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN - LOTE 2		
CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO DE LICENCIAS GOOGLE ANALYTICS Y VWO, Y SERVICIO DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA EN DATA Y ANALÍTICA DIGITAL		
Presupuesto base (IVA excluido)		**29.395,00 €**
Dividido en:		
Costes endógenos		
Gastos de personal		12.158,60 €
Costes directos		12.000,98 €
Costes indirectos		590,00 €
Costes exógenos		
Gastos generales		3.178,45 €
Beneficio industrial		1.466,97 €
	IVA	**6.172,95 €**
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN		**35.567,95 €**

Dicho importe se ha calculado tomando como referencia un volumen estimado de 500 horas de consultoría especializada en proyectos Data, y un precio unitario máximo de 58,79 euros/hora, IVA excluido.

La contratación del servicio hace referencia a lo recogido en la disposición adicional 33ª de la LCSP, "Contratos de suministros y servicios en función de necesidades", por lo que este contrato se ejecutará de forma sucesiva y conforme a las necesidades reales de IFEMA MADRID durante la vigencia del mismo.

En consecuencia, el número de horas indicado tiene carácter meramente estimativo y no constituye un compromiso de consumo por parte de IFEMA MADRID. El contratista no adquiere derecho alguno a la ejecución de la totalidad de las horas estimadas, quedando la prestación efectiva supeditada a las necesidades que surjan durante la ejecución del contrato.

Por tanto, el presupuesto máximo de licitación indicado se trata de una estimación y el precio que finalmente se abonará será el que resulte del número de horas efectivamente realizadas y debidamente validadas por IFEMA MADRID,
3.2.- SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: [X] Precios unitarios [ ] A tanto alzado [ ] Otra modalidad
3.3.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IVA EXCLUIDO): 496.923,46 euros. Se desglosa en: LOTE 1: 335.250,96 euros - Presupuesto base de licitación: 60.954,72 euros - Prórrogas: 243.818,88 euros - Posibles modificaciones de contrato: 30.477,36 euros (50% sobre el presupuesto base de licitación) LOTE 2: 161.672,5 euros - Presupuesto base de licitación: 29.395 euros - Prórrogas: 117.580 euros - Posibles modificaciones de contrato: 14.697,5 euros (50% sobre el presupuesto base de licitación)
3.4.- REVISIÓN DEL PRECIO: NO: [X] SÍ: [ ] Fórmula. -
3.5.- VARIACIÓN DE PRECIOS: NO: [X] SÍ: [ ] Objetivos de plazos o de rendimiento:

4.- PERFIL DE CONTRATANTE (Cláusula 8)
Portal de Licitación Electrónica de IFEMA MADRID. Enlace: https://licitaciones2.ifema.es/ Se acompaña manual para participantes en actos públicos de apertura de sobres electrónicos en formato virtual en calidad de "público" en el **Anexo XXI** al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

5.- CONSULTAS (Cláusula 47)
Forma de remisión: A través del Portal de Licitación Electrónica de IFEMA. Plazo de consultas: Hasta 3 días hábiles contados a partir del día siguiente al que tenga lugar la fecha de publicación del anuncio de licitación, finalizando a las 12:00 horas

6.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES (Cláusulas 12, 13 y 14)

6.1. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Plazo de presentación de ofertas: En el plazo señalado en el Anuncio de licitación publicado en el Portal de Licitación Electrónica de IFEMA MADRID, podrán entregarse las proposiciones y la documentación adjunta, exclusivamente de forma electrónica, a través de dicho portal de licitación electrónica (https://licitaciones2.ifema.es)

El licitador no podrá presentar la proposición a través de otro medio que no sea el referido portal de licitación electrónica, siendo por tanto el único medio aceptado para la presentación de proposiciones. Si además el licitador presentara la proposición a través de otros medios, no será dicha proposición admitida al procedimiento de licitación y adjudicación, y, por tanto, el licitador quedará excluido del procedimiento, con independencia de que haya presentado oferta a través del Portal de Licitación electrónica.

6.2. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

Cualesquiera notificación o comunicación en el ámbito del procedimiento regulado por este Pliego que deba realizar un usuario registrado, un licitador o adjudicatario, se deberá realizar a través del portal de licitación electrónica, avisando además, en los siguientes correos electrónicos (macarena.pastor@ifema.es ; lsimon@ifema.es) que ha procedido a incluir información o documentación en el referido portal, pero en ningún caso, podrá adjuntar la documentación correspondiente a su oferta al remitir la comunicación en la que se indique que ha procedido a presentar oferta a través del portal de licitación electrónica. Es el portal de licitación electrónica el único medio en el que podrán entregar, tanto la proposición, como la documentación relativa al procedimiento, siendo motivo de exclusión del licitador, la remisión a través de correo electrónico de la documentación que conforma su oferta.

Si además el licitador presentara la proposición a través de otros medios, no será dicha proposición admitida al procedimiento de licitación y adjudicación, y, por tanto, el licitador quedará excluido del procedimiento, con independencia de que haya presentado oferta a través del Portal de Licitación electrónica.

6.3. INCOMPATIBILIDADES AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

A los efectos del presente procedimiento de contratación, se establece que no podrán concurrir en la licitación ni resultar adjudicatarias aquellas empresas o personas físicas que, por sí o por medio de empresa vinculada: (i) hayan **intervenido en la elaboración de las especificaciones técnicas**, en los documentos preparatorios del contrato o en el asesoramiento al órgano de contratación durante su preparación, conforme a lo dispuesto en el artículo 70.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP); (ii) pretendan ser adjudicatarias de contratos promovidos por IFEMA MADRID cuyo objeto sea la **vigilancia, inspección, supervisión, control o dirección** de la ejecución del presente contrato, incluidas las empresas vinculadas según el artículo 42 del

Código de Comercio, en aplicación del artículo 70.2 LCSP, que prohíbe adjudicar dichos contratos a la misma empresa que ejecuta el contrato principal o a las vinculadas; y (iii) deban **auditar, verificar, evaluar o certificar** prestaciones que ellas mismas ejecutan en otros contratos de IFEMA MADRID, cuando ello comprometa la independencia técnica exigida por el artículo 64 LCSP en materia de integridad, imparcialidad y prevención de conflictos de interés

Si estas situaciones de incompatibilidad sobrevinieran una vez adjudicado este contrato o durante el procedimiento de adjudicación de este, el contratista estará obligado a comunicarlo inmediatamente a IFEMA MADRID. Se califican expresamente como obligaciones esenciales la independencia y la ausencia de incompatibilidades, así como el deber de comunicación inmediata. El incumplimiento de esta obligación será causa de exclusión de la oferta o resolución de este contrato (art. 211.1.f LCSP).

7.- SOLVENCIA (Cláusulas 9 y 14 y 19):

La documentación exigida para su acreditación se solicitará **únicamente** al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con lo previsto en la Cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

SÍ [X]

NO [ ] Se solicita a todos licitadores que presenten esta documentación en el Sobre o archivo electrónico Nº1.

7.1.- ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS OBLIGATORIA A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

A los efectos del presente contrato, el adjudicatario deberá adscribir, como mínimo, los siguientes medios:

A) Medios personales

[X] Sí. Lote 2: Consultor senior de Analítica Digital y Especialista Técnico en Implementación y Data Engineering, como medios personales mínimos adscritos, teniendo en cuenta los mínimos exigidos en el apartado 6. Equipo Humano requerido

[X] No. Lote 1

B) Medios materiales

[ ] Sí.

[X] No

Modo de acreditación:

[X] Se solicitará a todos los licitadores que hayan presentado oferta al procedimiento de licitación, compromiso de adscripción de los medios según **Anexo XXII**.

[ ] El licitador que haya presentado la mejor oferta al procedimiento de licitación, deberá presentar el compromiso de adscripción de los medios según **Anexo XXII**.

[ ] Así mismo, se requiere al licitador que haya presentado la mejor oferta que presente, junto con el anterior compromiso, la siguiente documentación complementaria para su acreditación:

- ....

La sustitución de los medios adscritos solo podrá realizarse por otros de igual o superior cualificación y características, y requerirá la autorización previa y expresa de IFEMA MADRID.

Esta adscripción de medios será obligación esencial de ejecución del contrato y conllevará la aplicación de penalidades y/o resolución de contrato, según lo que se indique en los apartados 19.1 y 22.3 del presente documento.

7.2.- CLASIFICACIÓN

[X] No

[ ] Si (art. 77 LCSP).

7.3.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

El licitador deberá acreditar la solvencia económica y financiera (art. 87 LCSP), mediante los medios señalados a continuación:

LOTE 1:

[X] a) Declaración del volumen anual de negocios del licitador, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, por importe igual o superior a 91.432,08 euros. **Se adjunta Anexo XI.**

LOTE 2:

[X] a) Declaración del volumen anual de negocios del licitador, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, por importe igual o superior a 44.092,50 euros. **Se adjunta Anexo XI.**

[ ] b) Seguro de responsabilidad civil .....

[ ] c) Otros: .....

7.4.- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

El licitador deberá acreditar la solvencia técnica o profesional (art. 90 LCSP), mediante los medios señalados a continuación:

LOTE 1:

[X] a) Relación de los principales contratos de servicios realizados de igual o similar naturaleza y análoga dimensión que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de, como máximo los 3 últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

- Requisitos mínimos:

Haber ejecutado durante los tres últimos años al menos tres contratos de naturaleza similar al objeto del lote. Las referencias aportadas deberán acreditar conjuntamente las capacidades indicadas a continuación.
Haber ejecutado durante los tres últimos años al menos tres contratos de naturaleza similar al objeto del lote. Las referencias aportadas deberán acreditar conjuntamente las capacidades indicadas a continuación.

- Suministro o gestión de licencias Google Analytics 4 360.
- Implementación o soporte de soluciones de analítica digital enterprise.
- Suministro, implantación o soporte de herramientas de experimentación y CRO, como VWO, A/B Tasty, Adobe Target o equivalentes.
- Integración con herramientas de gestión de etiquetas y ecosistemas de analítica digital.

Al menos una referencia deberá acreditar el suministro o gestión de licencias GA4 360 y al menos otra la prestación relacionada con una plataforma de experimentación o CRO.

LOTE 2:

[X] a) Relación de los principales contratos de servicios realizados de igual o similar naturaleza y análoga dimensión que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de, como máximo los 3 últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

- Requisitos mínimos: deberá haber ejecutado al menos 3 servicios relacionados con consultoría de analítica digital, arquitectura de datos, medición digital e integración tecnológica.

  Entre los proyectos aportados deberán acreditarse experiencias en los siguientes ámbitos:

  - Google Analytics 4 o Google Analytics 360.
  - Google Tag Manager client-side y server-side.
  - Consent Mode o plataformas CMP.
  - Integración con BigQuery, Google Cloud Platform, CRM, marketing automation o plataformas corporativas de datos.

Al menos una referencia deberá incluir una arquitectura server-side y al menos otra deberá incluir BigQuery, GCP o una tecnología equivalente.

Los ámbitos anteriores podrán acreditarse mediante proyectos independientes o mediante uno o varios proyectos que integren varias de las capacidades requeridas.

- Forma de acreditación: declaración responsable según modelo de **Anexo XII** al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

[ ] b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

- Requisitos mínimos:
- Forma de acreditación:

[ ] c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

- Requisitos mínimos:
- Forma de acreditación:

[ ] d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

- Requisitos mínimos:
- Forma de acreditación:

[ ] e) Titulaciones académicas y profesionales, así como experiencia concreta, del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma.

- Titulaciones académicas y profesionales/experiencia:
- Forma de acreditación:

[ ] f) Medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

- Requisitos mínimos:
- Forma de acreditación:

[ ] g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años.

- Requisitos mínimos:
- Forma de acreditación:

[ ] h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones.

- Requisitos mínimos:
- Forma de acreditación:

[ ] i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene el propósito de subcontratar.

- Forma de acreditación:

7.5.- HABILITACIÓN EMPRESARIAL EXIGIBLE PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN (art. 65 LCSP)

[X] No se exige

[ ] Sí se exige:

8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS (Cláusulas 11, 12, 17, 18 y 22)

8.1.- CRITERIOS NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

La documentación aportada para su valoración con los criterios definidos en este apartado se deberá incluir <u>únicamente</u> en el Sobre o archivo electrónico número 2. *Si en el sobre número 1 figurase documentación correspondiente al sobre número 2 o al sobre número 3, el licitador será excluido del procedimiento de adjudicación por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones.*

LOTE 1:

[X] No

[ ] Si:

LOTE 2:

[ ] No

[X] Si:

CRITERIO 1.- Propuesta metodológica y plan de prestación del servicio

1.1.- DOCUMENTACIÓN: Deberá aportarse una memoria descriptiva de la metodología de trabajo propuesta para la prestación del servicio, incluyendo el modelo de gestión de las solicitudes, mecanismos de seguimiento, control y reporte de horas consumidas, gestión de incidencias y propuesta de planificación inicial del servicio, priorizando priorización el backlog y el despliegue y mantenimiento coordinado de s2s.ifema.es, s2s.madring.com y s2s.madridbeats.com.

Se valorará la adecuación de la metodología propuesta a las características del servicio y a las necesidades de IFEMA MADRID, la claridad de los procedimientos de trabajo, la capacidad de

planificación y seguimiento de los trabajos, así como la calidad de los mecanismos propuestos para la gestión de incidencias, control de la dedicación y seguimiento de entregables.

El documento a presentar tendrá una extensión máxima de 5 páginas. Todo lo que exceda de dicho limite no será evaluado.

1.2.- PONDERACIÓN: Puntuación máxima 60 puntos.

CRITERIO 2.- Propuesta de evolución del ecosistema de datos y analítica de IFEMA MADRID

2.1.- DOCUMENTACIÓN: Deberá aportarse cómo abordaría la evolución del ecosistema de medición y datos de IFEMA MADRID, detallando su aproximación para la gestión y evolución de los principales ámbitos incluidos en el alcance del contrato: Google Analytics 4, Google Tag Manager client-side y server-side, BigQuery, plataformas de consentimiento (CMP), Consent Mode, Salesforce (integración con Marketing Cloud, Ecommerce, Sales, etc), entornos multidominio y gobierno del dato.
El licitador deberá identificar los principales retos que considera asociados a este tipo de entornos y proponer las medidas técnicas y operativas que aplicaría para garantizar la calidad, trazabilidad y explotación de los datos.

Se valorará el grado de comprensión demostrado sobre las necesidades descritas en el pliego, la solidez técnica de las soluciones planteadas, la capacidad para identificar riesgos y proponer mecanismos de mitigación, la orientación a la calidad y gobierno del dato, así como la aplicabilidad real de las propuestas al entorno tecnológico de IFEMA MADRID. Asimismo, se valorará especialmente el conocimiento demostrado en arquitecturas server-side, integración y modelado de datos, entornos cookieless, gestión del consentimiento e integración con plataformas corporativas y de marketing.

El documento a presentar tendrá una extensión máxima de 12 páginas, y se valorará la presentación de un caso de uso en Salesforce de optimización de conversiones y de conocimiento de usuario (incluido el caso caso de uso de Salesforce). Todo lo que exceda de dicho limite no será evaluado.

2.2.- PONDERACIÓN: Puntuación máxima 200 puntos. Auditoria y comprensión de nuestro ecosistema de medición.

CRITERIO 3.- Propuesta de equipo de trabajo

3.1.- DOCUMENTACIÓN..

El licitador deberá presentar una descripción del equipo propuesto para la ejecución del servicio, identificando los perfiles adscritos al contrato y aportando información que permita valorar su cualificación y experiencia adicional respecto de los requisitos mínimos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Para cada perfil se deberá indicar, de forma sintética:

- Experiencia profesional adicional a la mínima exigida, especialmente en analítica digital, arquitectura e ingeniería de datos, medición server-side, privacidad y gestión del consentimiento.
- Proyectos similares en los que haya participado, indicando brevemente el alcance, tecnologías utilizadas, funciones desempeñadas y grado de responsabilidad.
- Certificaciones oficiales o acreditaciones profesionales relacionadas directamente con las tecnologías y ámbitos objeto del contrato, tales como Google Analytics, Google Cloud Platform, BigQuery, Salesforce, CMP/Consent Mode u otras equivalentes.
- Experiencia en entornos tecnológicos de complejidad similar al de IFEMA MADRID, especialmente proyectos con integración de diversas fuentes de datos, arquitecturas server-side, entornos multidominio o integración de plataformas de marketing, CRM y analítica.

Se valorará el valor añadido que presente el equipo propuesto respecto de los requisitos mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, teniendo en cuenta la mayor experiencia y especialización de los profesionales en los ámbitos directamente relacionados con el objeto del contrato.

En particular, se tendrá en consideración la experiencia adicional acreditada en proyectos de naturaleza, alcance o complejidad similares, atendiendo a las funciones y responsabilidades asumidas por cada profesional y a su participación efectiva en dichos proyectos. Asimismo, se valorará la aportación de certificaciones o acreditaciones profesionales oficiales directamente relacionadas con las tecnologías y soluciones objeto del servicio, así como la incorporación de conocimientos o capacidades especializadas adicionales que resulten relevantes para la correcta ejecución del contrato.

3.2.- PONDERACIÓN: Puntuación máxima 140 puntos.

8.2.- CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

La documentación aportada para su valoración con los criterios definidos en este apartado se deberá incluir <u>únicamente</u> en el Sobre o archivo electrónico número 3. *Si en el sobre número 1 o en el sobre número 2 figurase documentación correspondiente al sobre número 3, el licitador será excluido del procedimiento de adjudicación por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones.*

[X] Sólo criterio precio
[ ] Varios criterios para valorar la documentación presentada en el SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO NÚMERO 3:

CRITERIO 4.- PROPUESTA ECONÓMICA:

4.1.- DOCUMENTACIÓN. Modelo de Proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo que se incorpore como **Anexo IX al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, debidamente firmada por quien tenga poder suficiente y fechada. La oferta, para ser admitida al procedimiento, deberá ser igual o inferior al presupuesto base de licitación indicado en el **Apartado 3.1 del presente Cuadro de Características**; expresará claramente, escrita en letra y cifras, la cantidad de euros por la que el licitador se compromete a la ejecución del contrato, impuestos indirectos excluidos, En el caso de no ser coincidentes la letra y la cifra y no se pueda interpretar claramente, se dará siempre prevalencia a la letra sobre la cifra.

En el caso del **LOTE 1**, la oferta establecida en el Modelo de Proposición económica debe comprender todos los costes necesarios para la correcta prestación del servicio. Además, debe ir acompañada de una oferta desglosada donde se incorporen, como mínimo, los siguientes conceptos:

- Coste asociado a las licencias de Google Analytics 4 360 (GA4 360).
- Coste asociado a las licencias de la herramienta de experimentación y optimización VWO.

Los importes ofertados para las licencias deberán tener carácter integral e incluir todos los costes directos, indirectos, adicionales o variables necesarios para su puesta a disposición y utilización conforme al alcance del servicio. No podrán facturarse a IFEMA MADRID conceptos adicionales al margen de dichos importes.

4.2.-
LOTE 1: PONDERACIÓN CRITERIO PROPUESTA ECONOMICA: **Puntuación máxima 1000 puntos.**
LOTE 2: PONDERACIÓN CRITERIO PROPUESTA ECONÓMICA: Puntuación máxima 600 puntos.

Se valorarán con cero (0) puntos a aquellas proposiciones económicas que coincidan con el presupuesto base de licitación incorporado en el Apartado 3.1 del presente Cuadro de Características.

La valoración de la propuesta económica se realizará mediante la utilización de la siguiente fórmula matemática:

$$Y = \frac{M \times Min}{X}$$

Siendo para este caso:
Y: puntuación de la oferta que se valora.
M: máxima puntuación a otorgar.
X: precio ofertado a valorar.
Min: precio más bajo ofertado.

Tal como se detalla en la Cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con el fin de garantizar la integridad, trazabilidad y permanencia de la información contenida en las propuestas, no se admitirá la inclusión de enlaces externos ni links de descarga en ninguno de los apartados de la propuesta.

8.3.- CRITERIOS DE DESEMPATE

[X] Si. Preferencia en la adjudicación:

1.- Tendrán preferencia en la adjudicación en caso de empate entre dos o más licitadores, las empresas que acrediten tener en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por cien del total de la plantilla siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación.

Si dos o más de las empresas licitadoras que hubieren empatado en cuanto a la mejor oferta acreditasen así mismo tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

A efectos de aplicación de esta circunstancia IFEMA requerirá a los licitadores que hayan empatado para que presenten la documentación acreditativa del porcentaje y número de trabajadores con discapacidad en plantilla.

2.- En aquellos casos en los que no se pueda aplicar el criterio de preferencia indicado anteriormente (por ausencia de acreditación de las circunstancias descritas o incluso por coincidencia en el número de trabajadores minusválidos) y se presentasen dos o más proposiciones que igualen en todos sus términos a la más ventajosa, se utilizará como criterio la justificación de tener publicadas en su web políticas cumplimiento normativo o "compliance penal" que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31bis, apartado 2, del Código Penal, deberá contener las siguientes determinaciones:

- Código de Conducta.
- Mapa de Riesgos Penales: en el que se identificaran los riesgos penales que puedan tener mayor incidencia en la contratista, incluyendo los riesgos penales propios de su modelo de negocio y los comunes a cualquier clase de empresa.
- Manual de Prevención de Delitos Penales, en el que se recogerán las conclusiones y propuestas extraídas del estudio realizado en la fase anterior.
- Canal de Denuncias y Protocolo de actuación en caso de detección de riesgos.

3.- Y, en aquellos casos en los que tampoco pueda aplicarse el criterio de preferencia indicado anteriormente, se decidirá la adjudicación mediante sorteo para cuya realización se convocará a las partes. En el caso de no presentarse alguna de ellas, el sorteo tendrá lugar igualmente en la fecha y hora señaladas en la convocatoria.

8.4.- OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

Se considerarán como anormales o desproporcionadas, las ofertas de los licitadores que:

[X] Criterio precio (se aplican parámetros objetivos art. 85 RGLCAP)

De las ofertas admitidas se podrán considerar desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

- Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

- Cuando concurran tres licitadores, las ofertas admitidas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.

- Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas. No obstante, si existieran ofertas superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará considerando las tres ofertas de menor cuantía.

- Aquella oferta cuya baja en relación con el presupuesto tipo sea superior a 25 unidades porcentuales.

En el caso de presentarse una oferta que, de acuerdo con los criterios establecidos anteriormente, pueda ser considerada desproporcionada a criterio de la Comisión de Compras y Contratación y, previamente a su consideración definitiva como desproporcionada o temeraria, se solicitará al licitador con la proposición con mejor relación calidad-precio los informes complementarios que especifiquen las circunstancias por las cuales considera el ofertante que la proposición presentada puede ser cumplida en los términos ofertados.

Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la Comisión de Compras y Contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

[ ] Varios criterios

- Parámetro 1
- Parámetro 2

(En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 147.4 de la LCSP, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes).

8.5.- SUPUESTOS DE EXCLUSIÓN AUTOMÁTICA DE LAS OFERTAS

Además de los recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se producirá la exclusión automática de las ofertas en los siguientes supuestos:

- En el caso de establecerse un umbral mínimo en el **Apartado 10.2 del presente Cuadro de Características,** la oferta que no supere el porcentaje de valoración establecido en el apartado indicado.

9.- OFERTAS VARIANTES (Cláusula 12)

[X] No se admiten variantes

[ ] Se admiten variantes:

10.- FASES DE VALORACIÓN DE OFERTAS (Cláusulas 11, 14 y 16)

10.1.- EXISTENCIA DE FASES SUCESIVAS:

[X] No / [ ] Sí:

10.2.- EXISTENCIA DE UMBRALES MÍNIMOS EN LA PUNTUACIÓN DE FASES:
[ ] No / [X] Sí. Para el Lote 2 se establece un umbral técnico mínimo de 200 puntos sobre 400 en el conjunto de los criterios no evaluables de forma automática. Las ofertas que no alcancen el umbral quedarán excluidas y no se abrirá su oferta económica.

11.- GARANTÍAS (Cláusulas 15, 19, 21 y 42)

11.1.- GARANTÍA PROVISIONAL

[ ] No se exige

[X] Si se exige

Lote 1: Importe: 1.828,64 euros (3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido).

Lote 2: Importe. – 881,85 euros (3% del presupuesto base de licitación (IVA EXCLUIDO))

Justificación. - Según lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: aval bancario, seguro de caución o ingreso en efectivo en la cuenta:

Identificación de la cuenta corriente en la que ha de hacerse el ingreso si se opta por prestarla en metálico:

BANCO SABADELL

IBAN ES23 0081 5136 70 0001425550

Swift BSABESBB

11.2.- GARANTÍA DEFINITIVA

[ ] No se exige

[X] Si se exige

Lote 1: Importe de 3.047,74 euros (5 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido).

Lote 2: Importe de 1.469,75 euros (5% del Presupuesto base de licitación (IVA EXCLUIDO)

Justificación. - Según lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: aval bancario, seguro de caución o ingreso en efectivo en la cuenta:

Identificación de la cuenta corriente en la que ha de hacerse el ingreso si se opta por prestarla en metálico:

BANCO SABADELL

IBAN ES23 0081 5136 70 0001425550

Swift BSABESBB

11.3.- GARANTÍA COMPLEMENTARIA

[X] No se establece

[ ] Si se establece:

Importe. - ..... €

11.4.- CONSTITUCIÓN MEDIANTE RETENCIÓN EN EL PRECIO (art. 108.2 LCSP)

[X] No

[ ] Si. Forma y condiciones de la retención: .....

12.- IMPORTE MÁXIMO DE GASTOS DE PUBLICIDAD A ABONAR POR EL ADJUDICATARIO (Cláusula 36)
El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de licitación hasta el siguiente importe máximo: [X] No [ ] Si. Importe: .....

13.- COMPENSACIÓN POR LA DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR IFEMA MADRID (Cláusula 20)
Importe máximo de indemnización: una cuantía máxima de hasta 300 euros, previa solicitud del licitador y justificación documental del efectivo gasto en que se ha incurrido.

14.- ASEGURAMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL (Cláusulas 23 y 36)
[ ] No se exige [X] Si se exige: El contratista vendrá obligado a indemnizar cualquier tipo de daños personales, materiales y perjuicios consecuenciales, derivados de la ejecución del servicio adjudicado, tanto a IFEMA y sus dependientes como a terceros. A efectos de garantizar la indemnización, el contratista deberá suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil que contemplará las siguientes coberturas y condiciones mínimas. La vigencia del seguro deberá mantenerse durante todo el periodo de contratación del servicio adjudicado. LIMITE MINIMO DE INDEMNIZACION: 300.000 Euros por siniestro y año. RESPONSABILIDADES Y COBERTURAS GARANTIZADAS: 1. Responsabilidad Civil Profesional, que incluya expresamente el servicio a realizar como actividad asegurada. 2. Responsabilidad Civil General. 3. Responsabilidad Civil Subsidiaria de Subcontratistas (en caso de que subcontraten servicios para la ejecución del contrato). 4. Responsabilidad Civil Patronal (sublímite por víctima mínimo de 150.000 Euros). 5. Responsabilidad Civil Cruzada (en caso de que subcontraten servicios para la ejecución del contrato, sublímite por víctima mínimo de 150.000 Euros) 6. Defensa jurídica y constitución de fianzas civiles y criminales. En ningún caso, las franquicias aplicables repercutirán sobre el beneficiario de las indemnizaciones que se deriven de la ejecución del presente contrato. No se aceptarán sublímites más allá de los expresamente previstos (RC Patronal y RC Cruzada, en su caso). OBJETO DEL SEGURO: Garantizar el aseguramiento de las reclamaciones y sus consecuencias económicas derivadas de cualquier responsabilidad civil que se formulen en relación con la realización del servicio adjudicado contra el contratista asegurado, la propia Institución Ferial de Madrid (IFEMA) y sus dependientes.

15.- PLAZOS DE VIGENCIA Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO, Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS O DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS (Cláusulas 28 y 40)
15.1.- PLAZO DE VIGENCIA Y EJECUCIÓN: desde el 1 de abril de 2027 hasta el 31 de marzo de 2028. El contrato podrá prorrogarse por un máximo de cuatro periodos adicionales de doce meses cada uno. Fecha máxima de finalización: 31 de marzo de 2032. Plazo máximo de vigencia: año 2032, en caso de que IFEMA MADRID haga uso de la facultad de prórroga prevista en el **Apartado 18 de este Cuadro de Características.**
15.2.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS O DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS [ ] Dependencias de IFEMA MADRID [X] Dependencias del adjudicatario

16.- PROGRAMA DE TRABAJO (Cláusula 26)
[X] No se exige [ ] Sí se exige. Plazo de presentación del Programa de Trabajo:

17.- PAGO (Cláusula 35)
17.1.- PERIODICIDAD Y ALCANCE DE LOS PAGOS Lote 1: único pago a la firma del contrato, con la puesta en marcha de las licencias Lote 2: el pago se realizará al mes en función de las horas consumidas y desglosando las horas ejecutadas en el mes. El contratista dispondrá de un plazo de 10 días para la presentación de la correspondiente factura en función de la periodicidad definida en este apartado. Las facturas - con referencia al pedido asignado por IFEMA MADRID -, deben recibirse en el departamento de Contabilidad (proveedores@ifema.es). Una vez conformada la/s factura/s, se procederá a su pago mediante transferencia, con vencimiento a 60 días contados desde la fecha de realización del servicio. En caso de recepcionarse la factura en el Departamento de Contabilidad después de los 10 días autorizados, prevalecerá la fecha de recepción de ésta para el cálculo del plazo de pago.
17.2.- ABONOS A CUENTA (art. 198.3 LCSP) [X] No se establecen [ ] Sí se establecen
17.3.- DATOS QUE DEBEN CONSTAR EN LAS FACTURAS: Razón social, Domicilio Social, CIF, describir el servicio prestado en factura y número de pedido facilitado por IFEMA MADRID.

18.- PRÓRROGA (Cláusula 29)
[ ] No

[X] Si: 4 posibles prorrogas anuales
[X] Preaviso de 5 meses

19.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 37 y 38)

19.1.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES **ESENCIALES**

Son obligaciones esenciales de ejecución las siguientes

a) Adscripción de los medios específicos que se señalan en el Apartado 7.1 del Cuadro de Características.
Se exigen: [ ] No / [X] Sí, para los medios personales mínimos del Lote 2 indicados en el apartado 7.1.
[ ] Sí: El licitador, con la presentación de su oferta ha quedado obligado a mantener adscritas durante la ejecución del contrato a todos los medios personales / materiales identificados en la misma. En consecuencia, sólo podrá cambiarlos o sustituirlos, incluso aunque sólo fuera puntualmente, con la autorización expresa y por escrito de IFEMA MADRID.

b) Condiciones especiales de ejecución del contrato que se señalan en el Apartado 19.2 del Cuadro de Características: [ ] No / [X] Si se establecen.

c) [X] Sí. El cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa laboral, social y fiscal. Sin perjuicio de lo anterior, y de lo dispuesto en la cláusula 25 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en particular son obligaciones contractuales esenciales las siguientes:

- **Obligaciones fiscales, laborales y sociales.**

El contratista está obligado al cumplimiento de la legislación vigente, especialmente en todo lo previsto en las disposiciones en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, u otros que le sean de aplicación. A tal efecto, deberá presentar a IFEMA, la documentación que ésta le solicite al respecto para cerciorarse del cumplimiento por parte del adjudicatario de todas sus obligaciones.

En consecuencia, la empresa contratista, como único empresario de su personal adscrito a los trabajos contratados, se compromete expresamente a cumplir, respecto del mismo, con todas las obligaciones derivadas, tanto laboral y social, como fiscal, declinando IFEMA cualquier responsabilidad a este respecto.

El incumplimiento de las mismas constituirá causa suficiente para la resolución del contrato, sin derecho a indemnización alguna.

Asimismo, en materia de prevención de riesgos laborales, el contratista deberá tener a disposición de IFEMA MADRID su plan de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con la legislación vigente, así como acreditación suficiente de haber transmitido a su personal la información y las instrucciones recibidas del empresario titular del centro de trabajo en los términos previstos en el artículo 18.1 LPRL, en relación con el artículo 9.3 del RD 171/2004.

- **Obligaciones en materia laboral y de Seguridad Social.**

El contratista ejecutará el contrato con personal que tenga con él suscrito un contrato laboral, siendo el adjudicatario/contratista, por tanto, titular exclusivo de los derechos y obligaciones que dicho carácter de empresario le confiere, liberando en consecuencia a IFEMA de toda responsabilidad frente al citado personal.

- Conforme a la normativa vigente en materia de subcontratación de obras y servicios, control del empleo sumergido, lucha contra el empleo irregular y fraude a la Seguridad Social, el contratista es responsable de acreditar fehaciente y documentalmente el debido cumplimiento de las obligaciones de inscripción, afiliación y cotización de su empresa como empleadora y de sus empleados como trabajadores en relación con los trabajos objeto del contrato. Para ello, está obligado a recabar por sus medios, disponer y entregar a IFEMA los documentos más válidos en derecho respecto de su participación en la actividad contratada y de los trabajadores asignados a la misma.

- El contratista se obliga a que todos los conceptos salariales abonados a sus trabajadores por los trabajos realizados para el desarrollo del presente contrato son adecuados a derecho, responden a la naturaleza de los trabajos efectivamente ejecutados, tienen el debido reflejo en los recibos salariales y en los documentos de cotización, y son gravados con los impuestos que, en su caso, correspondan.

- El contratista se obliga bajo su exclusiva responsabilidad a comprobar el cumplimiento de tales obligaciones respecto de las empresas, trabajadores autónomos o profesionales subcontratados, en su caso, por él para la realización de trabajos objeto del presente contrato.

- El contratista se obliga a facilitar a IFEMA MADRID la siguiente información y/o documentación:

  - Con carácter previo a comienzo de la ejecución de los servicios contratados:

    - Copia del documento acreditativo de la inscripción empresarial en la Seguridad Social del adjudicatario.
    - Certificación negativa de descubiertos frente a la Seguridad Social.
    - Relación de trabajadores asignados a la actividad con identificación de apellidos y nombre, y documento de identificación (DNI o NIE).
    - Acreditación del alta efectiva en la Seguridad Social de los trabajadores asignados a los trabajos objeto del contrato mediante resolución de alta o Informe de Trabajadores en Alta (ITA) emitido por la Seguridad Social con huella de control a través del sistema RED.

  - Con carácter mensual:

    - Certificación negativa de descubiertos frente a la Seguridad Social.
    - Acreditación del alta efectiva en la Seguridad Social de los trabajadores asignados a los trabajos objeto del contrato mediante resolución de alta o Informe de Trabajadores en Alta (ITA) emitido por la Seguridad Social con huella de control a través del sistema RED.

- Documentación acreditativa del efectivo pago de salarios devengados por la realización de los trabajos objeto del contrato a los trabajadores asignados a los mismos.

Las anteriores relaciones se entienden de carácter enunciativo y no limitativo, pudiendo IFEMA MADRID en cualquier momento solicitar la entrega de información y/o documentación adicional a la contemplada para cerciorarse del cumplimiento por parte del adjudicatario de todas sus obligaciones.

d) No [ ] / Sí [ ] Condiciones mínimas de calidad en la ejecución del servicio (SLA: Acuerdo de Nivel de Servicio). Las siguientes:

.....

.....

e) Sí [X] Obligaciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales.

El adjudicatario, como empresario de los trabajadores adscritos a los servicios contratados, vendrá obligado al cumplimiento íntegro de las obligaciones que en materia de Seguridad y Salud laboral se contienen en la Normativa aplicable, con especial mención a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y Reglamentaciones específicas que sean de aplicación en relación con el servicio contratado.

f) Plazos de ejecución del contrato:
[ ] Cumplimiento del plazo total
[ ] Cumplimiento de los siguientes plazos parciales:

g) Otras:

[X] No / Sí [ ]:

[ ] Cumplimiento del contenido de su oferta técnica (organización, medios humanos, fases e hitos, metodología, entregables, etc.)

Su incumplimiento tiene consideración de:
[X] Causa de resolución del contrato: las de los apartados b), c), e)
[X] Causa de imposición de penalidades: las de los apartados b), c), e)

19.2.- CONDICIONES **ESPECIALES** DE EJECUCION

Son condiciones especiales de ejecución las siguientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP:

a) Condiciones de tipo social o relativas al empleo
Se exigen: [X] No / [ ] Sí

b) Condiciones de tipo medioambiental
Se exigen: [X] No / [ ] Sí

c) Condiciones relacionadas con la innovación
Se exigen: [X] No / [ ] Sí

d) Otras

Se exigen: [ ] No / [X] Sí:

[X] Cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa sobre subcontratación. En particular, la obligación de estar al corriente en los pagos a sus subcontratistas o suministradores (art. 227 LSP). En caso de haberse autorizado la subcontratación, según lo dispuesto en el apartado 20 de este Cuadro de Características de Características, tienen la consideración de obligaciones esenciales, particularmente, las siguientes:

- La empresa asignataria no podrá variar el objeto ni el contenido de los servicios, ni cederlos o subcontratarlos con terceros, salvo autorización previa y por escrito de IFEMA MADRID.

- En el supuesto de que el adjudicatario subcontrate o ceda algún servicio, sin el preceptivo permiso, figurará ante IFEMA MADRID como único responsable a todos los efectos.

- La Adjudicataria antes de celebrar contratos con sus subcontratistas, en el marco del contrato adjudicado, informará de los trabajos que pretende subcontratar con indicación de los Subcontratistas propuestos. La identificación de los subcontratistas deberá comunicarse previamente a IFEMA MADRID, que podrán ser vetados justificadamente dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de recepción de la comunicación.

- Para los servicios subcontratados con la autorización de IFEMA MADRID, la Adjudicataria estará obligada a enviar a IFEMA MADRID, una copia de los contratos entre la Adjudicataria y cada Subcontratista en los diez días siguientes a su formalización.

- Para los servicios subcontratados con la autorización de IFEMA MADRID, la Adjudicataria estará obligada a comunicar y a hacer cumplir a los Subcontratistas los requisitos y condiciones técnicas, de calidad y comerciales establecidas en la Documentación Contractual, en tanto les sean aplicables.

- La Adjudicataria deberá incluir en cada uno de sus contratos con los Subcontratistas la obligación de cada Subcontratista de cooperar con IFEMA MADRID a fin de favorecer las labores de supervisión y coordinación de la actividad de IFEMA MADRID.

- La Adjudicataria se obliga a comunicar fehacientemente a los subcontratistas las condiciones del Contrato con IFEMA MADRID.

- La Adjudicataria se obliga la obligación de estar al corriente en los pagos a sus subcontratistas o suministradores.

[ ] Certificación de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), nivel medio, emitida por entidad de certificación acreditada.

20.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN (Cláusulas 27, 33 y 34)
20.1.- SUBCONTRATACIÓN

[X] No se admite
[ ] Sí se admite. Límite ..... %
[ ] Tareas que no puedan ser objeto de subcontratación:
-
[ ] El licitador deberá indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar. En este caso, en la oferta, deberá incluirse toda la información sobre subcontratación, incluida la que se regula en el siguiente párrafo, que será igualmente de aplicación.

En el caso de admitirse la subcontratación, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato (salvo que en el presente apartado se haya exigido su determinación en la oferta) y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar. Se adjuntan modelos en **Anexo XIX.**

IFEMA MADRID podrá vetar a los subcontratistas, justificadamente, comunicándolo al contratista dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de recepción de la comunicación. Igualmente, IFEMA MADRID podrá solicitar documentación aclaratoria o complementaria a la presentada.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

20.2.- CESIÓN
[ ] No se admite
[X] Sí se admite: Conforme a lo previsto en las Instrucciones Internas de Contratación de IFEMA MADRID.

20.3.- SUBROGACIÓN DE TRABAJADORES ADSCRITOS AL OBJETO DEL CONTRATO
[X] No
[ ] Sí:

21.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 32)

Supuestos:

a) Modificaciones previstas:

- Lote 1: por el aumento en el volumen de eventos establecidos en el pliego de Prescripciones tecnicas, en los que no haya posibilidad de optimizaciones o necesidad de nuevas propiedades.

- Lote 2: por incremento en el volumen de horas de servicio objeto del mismo, en la proporción adecuada para atender el incremento de las necesidades que se produzcan como consecuencia de la estrategia de negocio de la compañía

Límite porcentual máximo obligatorio para el contratista e importe máximo de la modificación: 50% sobre el presupuesto base de licitación para cada lote, siendo:

Lote 1: 30.477,36 euros
Lote 2: 14.697,5 euros

b) Modificaciones no previstas: Según lo indicado en las Instrucciones Internas de Contratación de IFEMA MADRID.
IFEMA MADRID podrá igualmente modificar los contratos, de buena fe, aun cuando no se previera en los Pliegos, siempre que la modificación se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria, con acuerdo expreso del contratista, en las circunstancias citadas en el CAPÍTULO 10.- CUMPLIMIENTO, EFECTOS Y EXTINCIÓN DE LOS CONTRATOS, apartado 1.2 Modificaciones no previstas, de las Instrucciones Internas de Contratación.

Procedimiento: Conforme a lo previsto en la CLÁUSULA 32. Modificación del contrato del pliego de cláusulas administrativas particulares.

22.- PENALIDADES (Cláusulas 30 y 37)

22.1.- POR DEMORA:

[ ] No
[X] Sí:

Lote 2:

Al inicio de la provisión del servicio se definirán unos ANS (Acuerdos de Nivel de Servicio) que contemplarán las siguientes familias de KPIs:
NOTA: Los tiempos indicados abajo se contemplan desde que IFEMA hace entrega del detalle de la tarea al proveedor, siempre considerando el horario laboral establecido (Fines de semana y festivos no cuentan).

• KPI: Plazos de valoración y planificación de tareas
- Valor Objetivo: Menos de 12 horas hábiles

- Penalización: 1% de la facturación mensual en caso de acumular 3 entregas por encima del Valor Objetivo.

• KPI: Entrega de las tareas planificadas en tiempo y forma:
- Valor Objetivo tarea sencilla: Menos de 8 horas hábiles
- Valor Objetivo tarea media: Menos de 32 horas hábiles
- Valor Objetivo tarea compleja: Menos de 80 horas hábiles

Las tareas de más de 80h se gestionarán como proyecto con una planificación a consensuar con IFEMA.
- Penalización: 1% por cada tarea incumplida hasta un máximo del 9% de la facturación mensual.

• Los tipos de tareas y su clasificación se definirán conjuntamente en el momento del arranque del servicio.

En el caso de estar incumpliendo, se establecerán penalizaciones sobre las facturas mensuales. En este sentido se han definido valores objetivos para el cumplimento/incumplimiento:
• Valor ANS <= Valor Objetivo // Sin penalizaciones
• Valor ANS >= Valor Objetivo // Penalizaciones por incumplimiento

22.2.- POR INCUMPLIMIENTO O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DE LA PRESTACIÓN OBJETO DEL CONTRATO:

[ ] No
[X] Sí:

- Si IFEMA MADRID considera que el trabajo presentado por el adjudicatario no es correcto, informará formalmente al proveedor y este tendrá posibilidad de solucionar el error en un plazo de 3 días. En caso de que este hecho se repita en más de 3 ocasiones, IFEMA MADRID penalizará al proveedor con un 1% del valor del servicio concreto. Si este hecho se repite en más de 5 ocasiones, IFEMA MADRID tendrá la capacidad de rescindir el contrato.

22.3.- POR INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS:

[ ] No / [X] Sí. La sustitución de un perfil comprometido sin autorización o por otro de inferior cualificación dará lugar a las penalidades previstas para incumplimiento de adscripción de medios.

[ ] Sí:

22.4.- POR INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO:

[X] No
[ ] Sí:

22.5.- POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SEGURIDAD EN EL TRABAJO, SOCIAL O LABORAL: [ ] No [X] Sí. En caso de incumplimiento, IFEMA MADRID podrá imponer una penalidad de hasta un 20 % del precio del contrato.
22.6.- POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN: [X] No [ ] Sí. En caso de incumplimiento de las condiciones especiales establecidas en el apartado 19.2 anterior, IFEMA MADRID podrá imponer una penalidad de hasta un .....% del precio del contrato.
22.7.- POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA VINCULADA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: [X] No [ ] Si
22.8.- POR INCUMPLIMIENTO OBLIGACIONES EN MATERIA DE SUBCONTRATACIÓN: [X] No [ ] Sí. En caso de incumplimiento de las condiciones especiales establecidas en el apartado 19.2 anterior, IFEMA MADRID podrá imponer una penalidad de hasta un .....% del precio del subcontrato
22.9.- Por incumplimiento SLA (niveles de calidad mínima en la ejecución del servicio): [ ] No / [X] Sí. Lote 1: el incumplimiento imputable al adjudicatario de los tiempos máximos de respuesta o escalado dará lugar a una penalidad del 0,5 % del importe anual del lote por incumplimiento, hasta un máximo acumulado del 5 % por anualidad. La interrupción de las licencias por falta de renovación, provisión o gestión administrativa imputable al adjudicatario se penalizará con el 1 % del importe anual por cada día laborable de interrupción, hasta un máximo del 10 % por anualidad. No serán penalizables las indisponibilidades atribuibles exclusivamente al fabricante cuando se hayan cumplido las obligaciones de comunicación, seguimiento y escalado. [ ] Sí:
22.10.- OTRAS: [X] No [ ] Sí
22.11.- LÍMITE MÁXIMO DEL IMPORTE DE PENALIDADES: 30%
22.12.- PLAZO MÁXIMO PARA EL PAGO A IFEMA DEL IMPORTE DE LAS PENALIDADES IMPUESTAS: En los 30 dias naturales siguientes a la comunicación por parte de IFEMA

23.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL (Cláusula 44)
23.1.- Las recogidas en la cláusula 44 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Se aplicarán también las del artículo 313 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto no contradigan o difieran de las del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

23.2.- EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES que se señalan en el Apartado 19.1 de este Cuadro de Características y las previstas en las Instrucciones Internas de Contratación de IFEMA MADRID.
23.3.- LAS RECOGIDAS EN EL ARTÍCULO 211 DE LA LCSP: en cuanto no contradigan o difieran de las del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
23.4.- OTRAS [ ]

24.- RECEPCIÓN (Cláusula 41)
PLAZO [X] NO [ ] SÍ. Dadas las características de la licitación que se propone establece para este contrato un plazo máximo para la celebración de la recepción o conformidad de ..... días naturales a partir de la fecha de entrega o realización del objeto del contrato. ACTO FORMAL Y POSITIVO DE RECEPCIÓN O CONFORMIDAD [X] NO [ ] SÍ. Procedimiento y forma: PREVISIÓN DE RECEPCIONES PARCIALES [X] No procede [ ] Se establecen las siguientes:

25.- PLAZO DE GARANTÍA (Cláusula 42)
[X] No [ ] Sí

26.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL (Cláusula 1)
Sin perjuicio de las obligaciones asumidas por el adjudicatario al formular su proposición, revestirán carácter contractual los siguientes documentos, con el orden de prelación que, a continuación, se menciona: - El pliego de cláusulas administrativas particulares y el presente Cuadro de Características que lo completa. - El pliego de prescripciones técnicas. - El programa de trabajos en aquellos casos en los que este sea exigible según el pliego de prescripciones técnicas particulares - Cuantos otros documentos técnicos integren el expediente aprobado por IFEMA MADRID. - El documento de formalización. - La oferta del adjudicatario.

27.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD (Cláusula 39)
[ ] No se exige [X] Sí. Duración máxima: 5 años

28.- VISITA A LAS INSTALACIONES DE IFEMA (Cláusula 48)
[X] No [ ] Sí

29.- EL OBJETO DEL CONTRATO SE REFIERE A LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y/O CONLLEVA EL ACCESO A PLATAFORMAS O HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS DE IFEMA O IMPLICA EL TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN SENSIBLE O DATOS DE CARÁCTER ESPECIAL (Cláusula 45)
[ ] No [X] Sí. En este caso, serán de aplicación, además de las medidas de seguridad reflejadas en el art. 32 del Reglamento General de Protección de Datos, las reflejadas en el **Anexo XIII** al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para contratos de bienes y servicios con elementos relacionados con TI.

30.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO/ RESPONSABLE DEL CONTRATO
Unidad encargada del seguimiento: Dirección de Marketing y Estrategia Digital **Responsable del contrato:** Director de Marketing y Estrategia Digital

31.- SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD: EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL CONTRATISTA
IFEMA MADRID evaluará el desempeño del contratista durante el plazo de ejecución del contrato, en base a los criterios que le puedan ser de aplicación, como puede ser, la calidad del servicio/producto prestado, el cumplimiento de los plazos parciales o totales de ejecución, el asesoramiento técnico y/o comercial prestado, el nivel de competencia demostrado, flexibilidad y disponibilidad aportada, así como el nivel de sostenibilidad aplicado durante su actividad.

32.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS. PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL
Condiciones particulares: .....